Bogotá, DC, viernes, 01 de noviembre de 2024

Peticionario:
Anónimo
(Publicación en página

Asunto: Oficio de alcance a la respuesta con radicado en la ANLA 20242200254391 del 11 de abril de 2024, relacionado con la denuncia con radicado ANLA 20246200354632 del 2 de abril de 2024. Proyecto: Planta de producción de plaguicidas, para el reempaque de Herbicidas. Expediente LAM5362

Respetado peticionario,

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Dando alcance a la respuesta del asunto, mediante la cual esta autoridad nacional le informó que se había efectuado visita al proyecto el día 14 de septiembre de 2023, generando como resultado el concepto técnico 7149 del 26 de octubre de 2023, acogido mediante Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 738 del 27 de octubre de 2023, en el que, con relación a las emisiones atmosféricas, se requirió lo siguiente (Cursiva por fuera de texto):

> *"Requerir a la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA para que presente en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, correspondiente al periodo 2023, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales.*
>
> *Requerimiento 2*
>
> *Presentar las medidas de control implementadas en el ducto de salida (chimenea) del área de reempaque para evitar derrames que generen emisiones al ambiente; en cumplimiento a lo establecido en medida 2 de la FICHA P1-AG-GA-FMA-01 Programa de Manejo de Emisiones Atmosféricas".*

Dando continuidad a lo anterior, esta autoridad se permite informar que, el día 3 de julio de 2024, se realizó seguimiento ambiental al proyecto "Planta de producción de plaguicidas, para el reempaque de Herbicidas", correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Como resultado del mencionado seguimiento se generó el Concepto Técnico 7161 del 24 de septiembre de 2024, acogido mediante el Acta 750 del 25 de septiembre de 2024. En relación con su denuncia, en el citado acto administrativo, el requerimiento realizado se considera cumplido, así:

Obligaciones cumplidas y concluidas:
De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico 7161 del 24 de septiembre de 2024 los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales (…).

Acta 738 del 27 de octubre de 2023
(…) Requerimiento 2: Obligación relacionada con presentar las medidas de control implementadas en el ducto de salida (chimenea) del área de reempaque, para evitar derrames que generen emisiones al ambiente, La sociedad mediane la comunicación con radicado 20246200354632 del 02 de abril de 2024, informó que realizó la adecuación de la chimenea y no tiene salidas a la atmósfera, así mismo en la visita de seguimiento realizada el 30 de julio de 2024, el equipo de seguimiento verificó el cierre del ducto de salida de la chimenea con material en concreto, así las cosas por ser la obligación de carácter temporal y una vez verificado se da por cumplida y concluida.

En los anteriores términos esta Autoridad considera resuelta su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con las competencias de ANLA, que serán atendidas a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co/; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD, GEOVISOR AGIL, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713. Igualmente, se invita a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,

JENNY ADRIANA BUITRAGO PRIETO
ASESOR

Anexos: (Acta 750 del 25 de septiembre de 2024)

Medio de Envío: Correo Electrónico

ANGELA NATALIA CASTANO RUBIANO
CONTRATISTA

JOAQUIN EMILIO MONTEALEGRE VILLANUEVA
CONTRATISTA

MARIA CAROLINA YANEZ CHIRIVI
CONTRATISTA

Archívese en: LAM5362

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

ACTA No. 750 del 2024

PROYECTO DENOMINADO: "Planta de producción de plaguicidas, para el reempaque de Herbicidas"

EXPEDIENTE: LAM5362

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: SYGLA COLOMBIA LTDA.

FECHA DE INICIO: 25 de septiembre de 2024 **FECHA DE FIN:** 25 de septiembre de 2024

HORA DE INICIO: 8:40 a.m. **HORA DE FIN:** 9:07 a.m.

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
YUDY ALEXANDRA AVILA PARRA	63395913	Profesional especializado Código 2028-Grado 16	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
MONICA ALEXANDRA MENDOZA	52779481	Revisora Jurídica del Grupo Alto Magdalena	
ELIANA MONTEZUMA SANTACRUZ	1018442349	Profesional Jurídico del Grupo Alto Magdalena	
JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR	11347952	Líder técnico Grupo Alto Magdalena	
DANIEL URREA HERNANDEZ	9736379	Profesional Abiótico del Grupo Alto Magdalena	
VLADIMIR MELGAREJO	7228597	Profesional biótico del Grupo Alto Magdalena	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
GISELLE LORENA ESCOBAR	110114360	Profesional socioeconómico del Grupo Alto Magdalena	
YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ	85370168	Representante legal	SYGLA COLOMBIA LTDA.
LUIS ALFONSO CALDERÓN	79117984	Director técnico/Químico	
ANA MARIA NARANJO CORTES	1012367178	Coordinadora SST/Ingeniera Ambiental.	
ANGHY MILENA PULIDO.	1016022647	Coordinadora Gestión Ambiental/ Ingeniera Ambiental	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones.
9. Comunicaciones.
10. Firmas

III.DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La funcionaria YUDY ALEXANDRA AVILA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía 63.395.913 Profesional especializado Código 2028- Grado 16 nombrada mediante la Resolución

31 del 4 de enero de 2021, inicia indicando que se encuentra facultado para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA"*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para "Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia", en consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM5362.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia, del doctor **YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 85370168, quien asiste en calidad de representante legal de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. quien acredita su calidad a través de la copia de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del 11 de septiembre de 2024

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, SYGLA COLOMBIA LTDA. recibirá notificaciones en la carrera 3 No. 56-64 Cazuca en Soacha Cundinamarca, y al correo electrónico: contabilidad@syglacol.com, sgc@syglacol.com

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS, PARA EL REEMPAQUE DE HERBICIDAS ", perteneciente al expediente LAM5362, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

> "***Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.*** *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.*"

> "***Artículo 35.*** *Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

En primera medida se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que el objetivo de la presente reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones del proyecto "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PLAGUICIDAS, PARA EL REEMPAQUE DE HERBICIDAS ", establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1733 del 26 de agosto de 2011, para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la información presentada en el ICA 7: periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo evidenciado en visita de seguimiento ambiental efectuada el 03 de julio de 2024, el Seguimiento Documental Espacial SDE 47465 19 de septiembre de 2024 y la demás información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control con corte documental hasta al 19 de septiembre de 2024.

Para la presente diligencia se aclara que como resultado durante el presente periodo de seguimiento no se presentan requerimientos reiterados ni se establecen requerimientos nuevos producto del seguimiento. No obstante, las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos de carácter permanente, se encuentran vigentes y se deberá continuar dando cumplimiento a las mismas.

En consecuencia, se realizará lectura de las obligaciones cumplidas y concluidas y se suspenderá la reunión hasta por el término de cinco minutos en el caso que así sea requerido por el Representante legal del titular del instrumento de manejo y control ambiental para que lo analice

y presente sus consideraciones o solicitudes de aclaración si este fuese el caso una vez se reanude la reunión.

Los profesionales de ANLA atenderán en desarrollo de la reunión las observaciones, inquietudes o solicitudes de aclaración que sean presentadas.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que no aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de Seguimiento 7161 del 24 de septiembre de 2024 el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS

Como se indicó al inicio de la diligencia el punto 3, 4 y 5 del orden del día no se realizaron, como quiera que, para el presente seguimiento, no se presentan requerimientos reiterados ni se establecen requerimientos producto del seguimiento. Sin embargo, es importante precisar que las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos de carácter permanente, se encuentran vigentes y se deberá continuar dando cumplimiento a las mismas.

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Se otorgó a La sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA. el uso de la palabra a través del dr. YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ, en su calidad de representante legal, para que se pronunciara sobre a precisión efectuada respecto al periodo de seguimiento y la no generación de requerimientos.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Se deja consignado, en el marco de la reunión de control y seguimiento ambiental que no se formularon requerimientos reiterado ni producto de seguimiento

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico 7161 de 24 de septiembre 2024 los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

Acta 447 del 20 de septiembre de 2021

-Requerimiento 1: Obligación relacionada con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales y futuras para el proyecto denominado Planta de Producción de Plaguicidas. La sociedad mediante la comunicación con radicado 20236200304932 del 04 de julio de 2023, presentó el documento con información y los ítems solicitados, teniendo en cuenta que el carácter de la obligación es temporal y se entregó la obligación se da por cumplida y concluida.

Acta 738 del 27 de octubre de 2023

-Requerimiento 1: Obligación relacionada con presentar el procedimiento operativo normalizado para el escenario de Incendios por el desarrollo de otras actividades económicas en el área de influencia como complemento del Plan de Contingencias del proyecto. La sociedad mediante la comunicación con radicado 20246200071442 del 19 de enero de 2024, presentó el documento denominado "Plan Operativo Normalizado para Incendio externo planta 1"con información y los ítems solicitados en el requerimiento, teniendo en cuenta que el carácter de la obligación es temporal y se entregó la información se da por cumplida y concluida.

-Requerimiento 2: Obligación relacionada con presentar las medidas de control implementadas en el ducto de salida (chimenea) del área de reempaque, para evitar derrames que generen emisiones al ambiente, La sociedad mediante la comunicación con radicado 20246200354632 del 02 de abril de 2024, informó que realizó la adecuación chimenea y no tiene salidas a las atmosfera, así mismo en la visita de seguimiento realizada el 03 de julio de 2024, el equipo de seguimiento verificó el cierre del ducto de salida de la chimenea con material en concreto, así las cosas por ser la obligación de carácter temporal y una vez verificado se da por cumplida y concluida.

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La servidora pública que preside la presente reunión explicó que la Dirección de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con el objetivo de conocer la percepción de nuestros usuarios de las reuniones de control y seguimiento, ha definido una encuesta web cuyo QR se aprecia en la diapositiva, la cual solicita apreciación respecto al desarrollo de la reunión y con la calidad de la información recibida.

LINK: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUI5IMy-GPwPc3sk5L9DgRzEatKfwR5UN1czRExVNjBJUk1RUTZLQ041ODRQMjFBTC4u

Se pone de presente que el doctor **YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ**, en su calidad de representante legal del Titular del instrumento de manejo y control ambiental y su equipo de trabajo quienes asistieron a la reunión de control y seguimiento ambiental, diligenciaron la encuesta durante el desarrollo de la reunión

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. *"Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron en Estrados al doctor **YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía 85370168, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico contabilidad@syglacol.com, sgc@syglacol.com el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Secretaría Distrital de Ambiente, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 9:07 a.m del 25 de septiembre de 2024, por:

YUDY ALEXANDRA AVILA PARRA
63.395.913
Profesional especializado código 2028-Grado 16
Autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA

YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ CC 85.370.168
Representante legal
SYGLA COLOMBIA LTDA.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM5362.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto Técnico de Seguimiento 7161 de 24 de septiembre de 2024
3. Documentos remitidos y que acreditan la participación del dr.YESID ALFREDO OLIVERO BERMUDEZ, en calidad de representante legal de la sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.
4. Audio o link de acceso a la grabación de la reunión de control y seguimiento: Reunión de seguimiento y control ambiental del EXp. LAM5362-20240925_083938-Grabación de la reunión.mp4 (sharepoint.com)